

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022

PROGRAMA: MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RÍO MAGDALENA

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-002-2022

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE DEL CANAL DEL DIQUE, DESDE CALAMAR, HASTA LA BAHÍA DE CARTAGENA”

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el catorce (14) de enero hasta las 5:00 p.m. del dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

INTERESADOS:

1. **De:** Laura Amador comercial@dragadoshidraulicos.com
Enviado: martes, 18 de enero de 2022 3:55 p. m.
Para: CORMAGDALENA cormagdalenafindeter.gov.co
Cc: Mario Riascos <mrascos@dragadoshidraulicos.com>; Eduardo Martínez emartinez@dragadoshidraulicos.com
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-002-2022

Observación
<p>(...)</p> <p>1. El alcance del proyecto en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Estudios Previos se menciona lo siguiente:</p> <p><i>“El proyecto se desarrolla a lo largo del Canal del Dique entre la bifurcación del río Magdalena en Calamar (K00) y la desembocadura en la bahía de Cartagena (K117+500), donde se ha ejecutado ampliaciones, rectificaciones del alineamiento y dragados de mantenimiento desde 1934.”</i></p> <p>Igualmente, en las condiciones especiales de operación se menciona:</p> <p><i>“El objetivo del contrato es garantizar mediante el dragado de mantenimiento, la navegación sin restricciones de embarcaciones por el Canal del Dique, con una profundidad de 8 pies”.</i></p> <p>El equipo y el volumen estimado en los documentos de la licitación solamente contemplan realizar trabajos en el BAJO CANAL DEL DIQUE, sector entre el K114 y K117+500. Dado lo anterior, no es posible cumplir con la condición de Garantizar la navegación sin restricciones a lo largo del Canal del Dique del K0 al K117+500.</p> <p>Considerando lo anterior, agradecemos ajustar los documentos de la licitación de la siguiente manera “El objetivo del contrato es garantizar mediante el dragado de mantenimiento, la navegación sin restricciones de embarcaciones en el sector de Pasacaballos, con una profundidad de 8 pies” de acuerdo con los trabajos y cantidades a ejecutar. “ (...)”</p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se informa al interesado que el alcance de la convocatoria obedece al Municipio de Calamar hasta la Bahía de Cartagena, en la jurisdicción del Canal del Dique.</p> <p>En este sentido, se tiene previsto cantidades de obra en el bajo Canal del Dique, sector Pasacaballos, no obstante, el estructurador del Proyecto CORMAGDALENA, podrá ordenar obras de dragado en otros sectores del Canal del Dique mediante la creación de ítems nuevos o no previstos caso en el cual se deberá realizar la respectiva modificación contractual.</p>

Por lo anterior, no se acepta la observación de modificar el objeto, ni alcance del Proyecto.

Observación

"(...)

2. En los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y Estudios Previos, dentro del ítem de Localización, BAJO CANAL DEL DIQUE (Sector 3) se menciona:

"Para realizar los trabajos de mantenimiento del canal navegable entre el K114 y aprox. K117+500 se requiere de una draga hidráulica de succión en marcha con un calado no superior a 1.2 m y un rendimiento diario mínimo de 1.200 m3 con disposición del material dragado al sitio de disposición final localizado a 11.1 km mar afuera. Adicionalmente, se contempla la posibilidad de realizar el dragado hidráulico con una draga hidráulica de corte y succión con su correspondiente equipo de apoyo, que garantice un rendimiento teórico mayor o igual a 300 m3 por hora, apoyado con mínimo (2) barcasas cuya sumatoria de capacidad sea igual o superior a 1.200 m3 garantizando un rendimiento diario mínimo de 1.200 m3 con disposición del material dragado al sitio de disposición final localizado a 11.1 km mar."

Por otro lado, en los mismos documentos de la licitación dentro del Ítem de EQUIPO MÍNIMO, en la tabla de equipo mínimo requerido se menciona la capacidad del equipo para el Bajo Canal del Dique de la siguiente manera:

"Para la draga de succión en marcha se requiere un volumen en tolva mayor o igual a 600 m3, la cual deberá garantizar un rendimiento diario mínimo de 3.500 m3. Para la draga hidráulica de corte y succión se requiere un rendimiento diario de 3.500m3. Las barcasas deberán tener una capacidad en tolva mayor o igual a 600m3"

En nuestra experiencia de los trabajos de dragado ejecutados en los últimos años en el Canal del Dique, considerando las distancias a la zona de depósito y los equipos a utilizar, se obtienen rendimientos mínimos diarios de 3,500 m3 en el sector de Calamar y 1,200 m3 en el sector de Pasacaballos, lo que coincide con lo mencionado en los documentos de la licitación en el ítem de Localización. Por lo anterior, consideramos que se presenta un error en la tabla de Equipo Mínimo requerido en referencia a los rendimientos mínimos de los equipos, agradecemos aclarar y/o corregir la tabla. "(...)"

Respuesta:

Se aclara al interesado que en el caso de la tabla de equipo mínimo (Tabla 7), hace referencia a la **capacidad en tolva de 600m3**. En tal virtud se considera que con la capacidad indicada en el equipo mínimo requerido se sule la necesidad a satisfacer.

Tabla No. 7 – Equipo mínimo requerido

Sector	Equipo	Cantidad	Capacidad o rendimiento de los Equipos
Bajo canal del Dique - Pasacaballos	Draga de succión en marcha o Draga de corte y succión con mínimo (2) barcasas para la disposición final del material dragado.	1	Para la draga de succión en marcha se requiere un volumen en tolva mayor o igual a 600 m ³ , la cual deberá garantizar un rendimiento diario mínimo de 3.500 m3. Para la draga hidráulica de corte y succión se requiere un rendimiento diario de 3.500m3. Las barcasas deberán tener una capacidad en tolva mayor o igual a 600m3.

Lo anterior se verá reflejado en la correspondiente adenda.

Observación

"(...)

3. En el Anexo Técnico Numeral 5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO menciona que

“Cuando el equipo ofrecido no sea de su propiedad, el proponente con la presentación de su oferta declara su intención de poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, en caso de que resulte favorecido con la adjudicación del contrato”.

Consideramos importante que tanto la propiedad y disponibilidad de los equipos sea verificada por la entidad antes de adjudicar el contrato. En los términos de referencia, se menciona el Formato 5, con el cual la entidad espera verificar la disponibilidad de los equipos requeridos para la ejecución del proyecto, sin embargo, aun con este formato o declaración juramentada presentada por el proponente se tiene la experiencia de varios proyectos similares en los que se adjudicaron contratos a empresas que realmente no cuentan con los equipos y posteriormente no pueden ejecutar la obra y dar cumplimiento al contrato. (...)

Respuesta:

Se aclara al interesado que con la presentación de la oferta, los oferentes deben aportar el formato No 5 – Formato compromiso de disponibilidad de equipos mínimos, el cual corresponde a una manifestación en donde el proponente acredita la propiedad de los equipos mínimos requeridos y en caso de no tenerlos, declara su intención de poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.

De esta forma la Entidad minimiza los riesgos asociados a la maquinaria requerida y se trasladan al contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser el experto en la ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.

Observación

(...)

4. En el Ítem de Equipo Mínimo Requerido se describe una Nota con lo siguiente: “La jornada de trabajo puede ser de dos (2) turnos de doce (12) horas cada uno, respetando las dos (2) horas de tráfico establecidas por la autoridad competente en cada una de las jornadas, para un total de cuatro (4) horas de permiso de tráfico fluvial.”

Si se considera realizar los trabajos con una Draga de succión en Marcha, no se requiere contar con horario de tráfico, se puede realizar el paso de las diferentes embarcaciones que transitan por el canal mediante comunicación entre la Draga y las embarcaciones que ingresen o salgan del mismo coordinando por radio lo cual es beneficioso para las embarcaciones que transitan por el Canal del Dique a diferencia de ejecutar el dragado con una draga de corte que si es necesario contar con este horario dado que el equipo de dragado es estacionario.

Dado lo anterior, solicitamos aclarar esta condición en la presente convocatoria dependiendo de cada equipo a utilizar. (...)

Respuesta:

Se aclara al interesado que la tabla 7 – EQUIPO MINIMO REQUERIDO, establece lo siguiente:

Tabla No. 7 – Equipo mínimo requerido

Sector	Equipo	Cantidad	Capacidad o rendimiento de los Equipos
Bajo canal del Dique - Pasacaballos	Draga de succión en marcha o Draga de corte y succión con mínimo (2) barcazas para la disposición final del material dragado.	1	Para la draga de succión en marcha se requiere un volumen en tolva mayor o igual a 600 m ³ , la cual deberá garantizar un rendimiento diario mínimo de 3.500 m ³ . Para la draga hidráulica de corte y succión se requiere un rendimiento diario de 3.500m ³ . Las barcazas deberán tener una capacidad en tolva mayor o igual a 600m ³ .

En la condición indicada se precisa que es potestad del Contratista hacer los trabajos con una draga de succión en marcha o

una draga de Corte y succión. Por lo anterior es claro que no se está requiriendo exclusivamente una draga de succión en marcha.

Observación

"(...)

5. En el ítem BATIMETRÍAS de los documentos de la licitación se menciona:

El contratista deberá contar con una comisión batimétrica por cada draga suministrada, para realizar el control de las actividades ejecutadas y deberá realizar levantamientos batimétricos en los sectores críticos del Canal del Dique, según lo indicado por la interventoría o en casos especiales de manera oficial por CORMAGDALENA a través del Supervisor del Contrato de Findeter, de acuerdo con lo siguiente:

Los levantamientos batimétricos de control o seguimiento del canal navegable, serán programados semanalmente por el interventor, según se requiera y en todos los casos se debe garantizar la ejecución de por lo menos 2 levantamientos semanales por cada comisión, los levantamientos realizados de cada comisión abarcarán en promedio una longitud de 5 Km, efectuados en todo el ancho del canal navegable, sin embargo a solicitud del Interventor, el contratista deberá si se requiere, efectuar batimetrías exploratorias en brazos no navegables del río en todo el ancho del brazo para identificar la dinámica de los mismos.

Considerando el alcance de los trabajos a ejecutar, los cuales se concentrarán únicamente el sector del K114 al K117+500, agradecemos ajustar este requerimiento acorde al sector donde se va a realizar el dragado. (...)"

Respuesta:

Se informa al interesado que el alcance de la convocatoria obedece al Municipio de Calamar hasta la Bahía de Cartagena, en la jurisdicción del Canal del Dique.

En este sentido, se tiene previsto cantidades de obra en el bajo Canal del Dique, sector Pasacaballos, no obstante, el estructurador del Proyecto CORMAGDALENA, podrá ordenar obras de dragado en otros sectores del Canal del Dique mediante la creación de ítems nuevos o no previstos caso en el cual se deberá realizar la respectiva modificación contractual.

Por lo anterior, no se acepta la observación de modificar el objeto, ni alcance del Proyecto.

Observación

"(...)

6. En las Especificaciones Técnicas, numeral 13 CONDICIONES EXTRAORDINARIAS, se menciona que "se consideran las siguientes condiciones como extraordinarias, para la operación del equipo o equipos de dragado." Sin embargo, en el documento no se encuentran descritas estas condiciones extraordinarias. Agradecemos aclarar a qué condiciones se refiere este numeral.

(...)"

Respuesta:

Se informe al interesado que se acoge su observación y se hará la respectiva modificación mediante adenda.

Observación

"(...)

7. Considerando que los trabajos a ejecutar se concentrarán únicamente en el Bajo Canal del Dique – Sector Pasacaballos y solamente se contará con un equipo de Dragado, no es necesario requerir (2) Ingenieros Residentes y dos (2) Topógrafos-Batimetrísta en el Ítem de Personal Mínimo y Dedicaciones Mínimas de los términos de Referencia y Estudios Previos. Este

sector ha sido ejecutado correctamente en los últimos años con la presencia solamente de un (1) Ingeniero Residente y un (1) Topógrafo Batimetrísta.

Dado lo anterior, solicitamos modificar la cantidad de Ingenieros Residentes y Topógrafos Batimetrístas de dos (2) a uno (1) siendo esto más acorde con las necesidades del proyecto.

(...)"

Respuesta:

Se informe al interesado que se acoge su observación y se hará la respectiva modificación mediante adenda.

Observación

"(...)

8. En el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO se menciona que "El plazo general estimado del contrato será de hasta el 31 de julio de 2022".

Durante los últimos proyectos ejecutados en el Canal del Dique nos hemos encontrado con diferentes inconvenientes que retrasan de manera importante el inicio de las actividades de dragado tales como:

- Legalización del contrato
- Permisos y autorizaciones ante las autoridades competentes (CARDIQUE Y DIMAR).
- Requerimiento de las comunidades en cumplimiento a los acuerdos del acta de protocolización de la consulta previa.

Las actividades anteriormente mencionadas han generado retrasos significativos que ascienden hasta de tres meses para dar inicio al contrato. Adicionalmente dentro de este proceso licitatorio se incluyen los ítems 5 y 11 referente a realizar un estudio de Peces antes, durante y después de las actividades de dragado lo que implica mayor tiempo en la ejecución del proyecto.

Por otro lado, con el volumen a Dragar de 160.000 m³ y el rendimiento diario mínimo de 1,200m³, da un tiempo efectivo de dragado de 4.4 meses. Considerando lo anterior, solicitamos que el plazo del contrato sea modificado para ser ejecutado mínimo en un periodo de siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio.

(...)"

Respuesta:

Se aclara al interesado que no es posible aceptar la observación de modificar el plazo contractual. Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de ejecución de las obras en el canal del Dique.

Ahora bien, El contratista es el encargado de gestionar los permisos correspondientes según lo establecido en los términos de la convocatoria por lo que esta en su agilidad el trámite oportuno.

Observación

"(...)

9. En los documentos de la licitación para el ítem de Gestión Social se menciona: "los acuerdos 15 y 22 se encuentran costeados dentro del ítem 4 de gestión social, así como el monto de compensación equivalente al 2% al monto total del dragado en el CANAL DEL DIQUE en el sector de Pasacaballos, conforme a los acuerdos alcanzados con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Pasacaballos. El ítem 21 se encuentra también costeadado en saldo pendiente, conforme a proyectos ya adelantados por Cormagdalena." De acuerdo con lo anterior, los acuerdos que están incluidos en el ítem de gestión Social son:

15. Recuperación y mantenimiento de caños de uso tradicional: Pulga, Pescador, Bavaria y Héctor Madero, para recuperar rutas y para prevenir inundaciones y accidentes. 21. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE MAGDALENA – CORMAGDALENA y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE PASACABALLOS fruto del diálogo y la concertación en el marco del respeto y los principios de la consulta previa, acuerdan un monto global para

garantizar la implementación de la totalidad de las medidas de manejo y acuerdos alcanzados para el proyecto denominado "DRAGADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CANAL DEL DIQUE", la suma neta de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000), PESCADORES \$110.000.000 CAMPESINOS \$20.000.000 COMERCIALIZADORES DE PESCADO \$20.000.000 CONSEJO COMUNITARIO DE PASACABALLOS \$20.000.000 DISCAPACITADOS \$10.000.000 22.

Por otro lado, Cormagdalena se compromete a entregar la suma de \$100.000.000 dirigidos a proyectos de beneficio de la comunidad.

Agradecemos informar cómo será el procedimiento para realizar los pagos a la comunidad de las actividades 15, 21 y 22 incluidas en el Ítem 2 Gestión Social (Acuerdos Consulta Previa CCCNP).

Por otro lado, dentro del plan de Gestión Social se menciona que los acuerdos 5 y 11 "Realizar monitoreo ictiológico antes durante y después del dragado en el sitio de dragado y en la zona de disposición, con participación de 1 o 2 personas de la comunidad como observadores del monitoreo" deben ser adelantados por la empresa encargada del dragado. Teniendo en cuenta que un estudio de peces NO es una actividad operativa y/o NO forma parte de la operación de dragado, el valor de esta actividad debe estar costeada dentro del Ítem de Gestión Social.

Por lo tanto, solicitamos modificar los documentos de la presente convocatoria de acuerdo con lo anterior incluyendo el monto del monitoreo ictiológico dentro del ítem gestión social.

(...)"

Respuesta:

Se aclara al interesado que los acuerdos 5 y 11 fueron contemplados dentro del presupuesto estimado, ahora bien, el procedimiento para realizar los pagos a la comunidad de las actividades 15, 21 y 22 incluidas en el Ítem 2 Gestión Social, debe ser establecido mediante un comité de Socio-ambiental.

Dicho comité será liderado por Cormagdalena, y se conformará durante la ejecución del proyecto.

Por lo anterior no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y demás anexos.

Observación

"(...)

10. Anexo Técnico CONSULTA PREVIA EN EL SECTOR DE PASACABALLOS - MEDIDAS DE MANEJO CONCERTADAS - ACTA PROTOCOLIZACIÓN 26 JUNIO 2019 En los acuerdos de consulta previa se menciona en varias actividades el acompañamiento de 1 o 2 personas de la comunidad como observadores del monitoreo y/o batimetrías. No está establecido la condición o el requerimiento de que estas personas deban estar amparadas bajo una administradora de riesgos laborales (ARL). Considerando que las personas de la comunidad que realizarán el acompañamiento no ostentan la condición de trabajadores o subcontratistas de la compañía que va a ejecutar las labores de dragado, el Contratista NO debe asumir el seguro legalmente exigido para su participación en esta actividad.

Por lo anterior, solicitamos incluir y especificar en los términos de referencia que la Comunidad que participe dentro del acompañamiento de los acuerdos de Consulta Previa debe estar asegurado antes de iniciar la actividad.

(...)"

Respuesta:

Se aclara al interesado, que la Comunidad que participe dentro del acompañamiento de los acuerdos de Consulta Previa debe estar asegurado antes de iniciar la actividad. Aspecto que deberá verificar la empresa contratista.

Observación

"(...)

11. En los términos de referencia en la Tabla 4. Plan de monitoreo de calidad de aguas se menciona que se debe realizar un monitoreo a las comunidades biológicas y el análisis de composición estructural de la fauna bentónica dos (2) meses después de terminar el dragado.

Dado que esta actividad se puede realizar conjuntamente con el monitoreo de calidad de agua y sedimentos inmediatamente posterior a la fecha de terminación del dragado, solicitamos modificar el requisito de realizarlo dos (2) meses después de terminar el dragado

(...)"

Respuesta:

Se aclara al interesado que el propósito del monitoreo de las comunidades biológicas es contribuir con la generación de datos e información sobre la naturaleza temporal de los impactos asociados al dragado de mantenimiento.

Realizar el monitoreo en la fecha posterior a terminar el dragado, cuando aún existe material en re-suspensión puede incidir en los resultados de la biodiversidad y riqueza de las especies. El monitoreo con la temporalidad de los dos meses permite que las condiciones en agua y sedimento se normalicen, aportando datos que corroboran que el dragado no tiene impacto a largo plazo y que los indicadores de las comunidades biológicas monitoreadas pueden coincidir con las condiciones antes de la actividad.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo indicado en los Términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.

Observación

"(...)

12. El presupuesto del Proyecto establece un precio mínimo de \$30,363 y máximo de \$34,151 por metro cubico. Al considerar el precio del contrato No. 86893-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-0-048-2020) ejecutado en el año 2021 el cual fue de \$35,350 se encuentra una reducción del precio en esta convocatoria del 3.5% al 16.4%. Realizando un ajuste del precio del contrato anterior de Pasacaballos a la fecha actual, considerando la fecha de terminación del mismo (junio de 2021) con los índices de ajuste de IPC, Salario Mínimo, IPP y Combustible se tiene lo siguiente:

AJUSTES		Jun/2021 a Ene/2022
IPC: Equipo: Filtros, llantas, reparación y repuestos, otros. Materiales: Todos. Dotación, transporte y otros.		2.42%
Salario Mínimo: Mano de obra		10.07%
Combustible/Lubr.: Equipo: Combustibles y lubricantes.		0.00%
IPP: Equipo: Depreciación, Impuestos, Seguros, Filtros, Reparación y Repuestos.		7.30%
Descripción	Contrato No 86893-002-2021	Valor
Precio Dragado Pasacaballos	\$ 35,350	\$ 37,738

Los precios de la convocatoria actual se encuentran en un 20% y 10% por debajo del valor actualizado con los índices mencionados anteriormente. Considerando lo anterior, solicitamos ajustar el precio unitario acorde con los incrementos de los índices del IPC, Salario Mínimo, Combustible e IPP, que registrarán para los insumos y mano de obra de las actividades a ejecutar en el presente año.

Es importante mencionar que en la trampa de Sedimentos de Calamar hace mucho tiempo no se realizan labores de dragado, por el cual esta se encuentra colmatada sin cumplir su función y generando mayor volumen de dragado en el sector de Pasacaballos. Esta condición produce mayor sedimentación durante el dragado aumentando así el volumen a dragar para garantizar la profundidad de diseño encareciendo aún más el valor del metro cubico en el sector de Pasacaballos.

(...)"

Respuesta:

Se aclara al interesado que el presupuesto estimado se encuentra acorde con el alcance y magnitud del Proyecto, garantizando la calidad de los productos y minimizando los riesgos en la ejecución, por lo anterior la entidad considera que el mismo es suficiente para ejecución del Proyecto.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo indicado en los Términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.

Observación

13. En el documento LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL en Acompañamiento Social menciona "...Todo lo anterior enmarcado en los esfuerzos por reconocer, valorar y visibilizar las cosmovisiones y tradiciones de la cultura del Archipiélago" y en Componente MANO DE OBRA EN LA ZONA "En lo referente a la mano de obra calificada, el contratista deberá verificar en primera instancia su disponibilidad en el Archipiélago dentro de la base de datos regional del SENA. En caso de no encontrar los perfiles exigidos deberá surtir los trámites pertinentes para solicitar ante la OCCRE la tarjeta de residencia temporal por actividades laborales para el personal externo que deba vincular al contrato".

Lo anteriormente citado hace referencia a la contratación de mano de obra para un proyecto en el Archipiélago de San Andrés, solicitamos a la Entidad eliminar estos lineamientos debido a que no aplican para el sector de Pasacaballos.

Respuesta:

Se aclara al interesado que los lineamientos de gestión social son obligatorios para cualquier convocatoria que se realice a través de Findeter. Los mismos están estructurados de manera general para proyectos de infraestructura, agua y saneamiento básico, vivienda, entre otros y precisará actividades que quizás no aplican directamente con la ejecución de una obra en particular. No obstante, dicho documento precisa en su alcance:

"(...)

La comprensión de la gestión social para el proyecto y/o programa va más allá del ejercicio de información a la ciudadanía o a los actores de las zonas de intervención. Su alcance comprende la generación de confianza con las comunidades a través del diálogo y la participación activa; mantener relaciones que contribuyan al desarrollo de la naturaleza del proyecto y/o programa; propiciar la adaptabilidad a los cambios y posibles afectaciones por el desarrollo e implementación; promover la apropiación y sostenibilidad.

De igual manera el PGSR establece de manera general las rutas y consideraciones para la prevención y atención oportuna y efectiva de las situaciones emergentes, ya sean imprevistas o identificadas previamente como riesgos, que puedan ocurrir durante cualquier momento del proyecto y/o programa.

En todo momento la gestión social debe reconocer las características culturales y sociales, lingüísticas, y las cosmovisiones propias de las comunidades, de manera que el proyecto y/o programa sea socioculturalmente responsable, toda vez que este es un factor indispensable para el avance y la terminación a satisfacción del mismo.

(...)"

Por lo anterior, el Plan de Gestión Social elaborado por el Contratista de Obra, es el documento que determina las actividades sociales, tomando como guía de para su estructuración los citados lineamientos, en la medida que los mismos se ajusten al desarrollo de la obra en particular.